DICTAMEN MEC/DC/AJ N° 36 /2013.

Asunción, 28 de mayo de 2013.-

Señor
C.P. Fernando Benítez, Director
Dirección de Contrataciones
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (MEC)
Presente:

Ref.: Dictamen por la cual se deja sin efecto las adjudicaciones realizadas a favor de las firmas **Grupo Importador Electromecanico S.A., Fortaleza Import - Export S.A., BBo Logistics S.A. y AyC Electronica S.R.L.,** en virtud de la Resolución N° 9.043/2012 y **declarar desierto** el llamado a ***Licitación por Concurso de Oferta SBE N° 07/2012 "ADQUISI CION DE ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO SPLIT Y VENTANA."***

Nos dirigimos a usted en relación al tema de referencia, a fin de elevar a su consideración nuestro dictamen, en base a las documentaciones tenidas a la vista y que se detallan a continuación:

ANTECEDENTES FÁCTICOS

Que, por **Resolución N° 9.043** de fecha 28 de mayo de 2012 se resolvió adjudicar los **ítems 1 y 2** a la firma **Grupo Importador Electromecánico S.A., Ítem 3** a la Firma **Fortaleza Import - Export S.A.,** el **Ítem 4** a la firma **BBO Logistics S.A.** y los **Ítems 5 y 6** a la firma **A y C Electrónica S.R.L**, en el marco al llamado a ***Licitación por Concurso de Oferta por Subasta a la Baja Electrónica N° 07/2012 "Adquisición de Acondicionadores de Aire tipo Split y Ventana"***, efectuándose la notificación correspondiente.-

En respuesta a la referida notificación, en fecha 28 de mayo de 2013, el Departamento de Licitaciones solicitó se declare desierto el llamado, debido a las tardías adjudicaciones que incidieron en que al momento de la notificación para la firma de los contratos, los diversos oferentes manifestaron que ya no se encuentran con la capacidad de mantener los mismos precios, por haber sufrido incrementos desde su cotización, y además, en algunos casos el proveedor ya no cuenta con algunos de los bienes ofertados en stock, razón por la cual los ítems mencionados no pudieron ser readjudicados a las siguientes ofertas que le sigan a la orden.-

Abog. Inocencio Martínez
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones - MEC

Abog. Laura Sandoval
Dpto. de Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones - MEC

Que, el **artículo 36 de la Ley 2051/03** que dispone: *"Si el interesado no firmase el contrato (...), la Convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio más bajo, de conformidad con lo asentado en el Dictamen de adjudicación, y así sucesivamente, en caso de que éste último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento o el oferente acepte reducir su oferta hasta el porcentaje señalado..."*.-

En tal sentido, el **artículo 30** del citado cuerpo legal sobre la *DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA* *establece: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: "a) que no se hubiera presentado oferta alguna; que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley (...)"*.-

POR TANTO, considerando que las firmas manifestaron que no podrán mantener los precios ofertados, así mismo, que ya no poseen en stock algunos de los bienes ofertados. Y habiéndose, notificado a los demás oferentes que le siguen en el orden del Acta de Evaluación, de conformidad a los dispuesto por el artículo 36 de la Ley 2051/2003 y, no existiendo otra oferta susceptible de ser adjudicada, podemos concluir que corresponde **DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 9.043** de fecha 01 de noviembre de 2012, y, en consecuencia, **DECLARAR DESIERTO** el llamado a Licitación por Concurso de Oferta SBE N° 07/2012 *"ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO SPLIT Y VENTANA."*.-

Es nuestro dictamen, que se sujeta en todo a un mejor parecer vuestro.-

Abog. Laura Sandoval F.
Dpto. Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones - MEC

Abog. Inocencio Martínez Villalba
Jefe – Dpto. Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones – MEC